



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

#### ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: TRAPEADOR (FREGONA) DE MECHAS

De conformidad a la muestra e información presentada, la mercancía objeto de consulta se identifica de la siguiente manera:

**Muestra enviada:** TRAPEADOR DE MECHAS



**Descripción de la muestra:** Fregona súper absorbente de algodón, no se rompe ni se deshila, resistente, duradera y fácil de lavar.

**Especificaciones:** Título del hilo: 0.8/4; Costuras: Dos costuras paralelas; Peso: 190 g; Longitud: 0.80 cm; Cantidad de punta: 124 Puntas; Tipo de banda: Banda angosta; Color de la banda: Blanco; Uso y aplicaciones: Producto para limpieza.

**Composición merceológica:** Trapeador (Fregona) de mechas elaborado de algodón con una cinta por el medio, propio para la limpieza de pisos.

#### ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

En lo que corresponde a la clasificación arancelaria de las mercancías, el Artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que ésta se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (SA), incluyendo sus Notas Explicativas (NNEE) que servirán para interpretarlo. Asimismo, el Sistema Armonizado cuenta con 6 Reglas, que son las que establecen los principios generales que rigen el sistema de clasificación.

Después de haber sido identificadas la mercancía y cumpliendo con la normativa establecida en la Regla General Interpretativa 1 del SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo; señalando además que: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, se procede a realizar el estudio correspondiente, teniendo en consideración la partida 96.03 ESCOBAS Y ESCOBILLAS, CEPILLOS, BROCHAS Y PINCELES (INCLUSO SI SON PARTES DE MÁQUINAS, APARATOS O VEHÍCULOS), ESCOBAS MECÁNICAS, SIN MOTOR, DE USO MANUAL, FREGONAS O MOPAS Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTÍCULOS DE CEPILLERÍA; ALMOHADILLAS O MUÑEQUILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O MATERIA FLEXIBLE ANÁLOGA, propuesta por el solicitante. Rubro sobre el cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado en su literal D. FREGONAS O MOPAS; PLUMEROS señalan que:

***Las fregonas o mopas están constituidas por un manojo de cuerdas de materias textiles o de fibras vegetales montadas en un mango. Ciertas fregonas o mopas consisten en un cabezal, hecho de materia textil u otro material, fijado o sujeto a un soporte u otra base que se acopla al mango. Comprenden las fregonas o mopas para limpiar el polvo, las fregonas o mopas provistas de un pulverizador y las fregonas o mopas con esponja, utilizadas en seco o humedecidas, para limpiar las manchas o recoger líquidos, limpiar suelos, lavar la vajilla, etc.***

Al consultar el Diccionario de la Lengua Española respecto a los términos mencionados en el literal D de las NNEE de la partida antes mencionada, estos se definen así:



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**Fregona:** f. Utensilio para fregar los suelos sin necesidad de arrodillarse. Sinónimo: Lampazo, gancho, mechudo, trapeador.

**Mopa:** f. Utensilio de limpieza compuesto por un palo largo y un conjunto de hilos o tiras en uno de sus extremos, que sirve para sacar brillo a los suelos. Sinónimo: Mapo.

**Trapeador:** m. Col., Cuba, Ec., El Salv., Hond., Méx. y Nic. Utensilio para limpiar el suelo. Sinónimo: Fregona.

Por lo antes expuesto y al consistir la mercancía del presente caso en un trapedor elaborado de algodón, se determina que su clasificación arancelaria es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9603.90.90.00	- - Otros. – Los demás: ESCOBAS Y ESCOBILLAS, CEPILLOS, BROCHAS Y PINCELES (INCLUSO SI SON PARTES DE MÁQUINAS, APARATOS O VEHÍCULOS), ESCOBAS MECÁNICAS, SIN MOTOR, DE USO MANUAL, FREGONAS O MOPAS Y PLUMEROS.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** De conformidad a la muestra e información adjunta a la petición, la mercancía denominada “Trapeador de Mechas”, se clasifica en el inciso arancelario 9603.90.90.00 Otros. Las demás: FREGONAS, mismo que fue propuesto por el peticionario

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.